8 de octubre de 2025

CARTA CIRCULAR DDEC NÚM. 2025-013

A: TODO EL PERSONAL DEL DDEC

CARTA CIRCULAR DEL PROGRAMA DE BECAS TEODORO MOSCOSO PARA ESTUDIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS O VOCACIONALES

I. INTRODUCCIÓN

El Programa de Becas para Estudios Profesionales, Técnicos y Vocacionales, conocido como el Programa de Becas Teodoro Moscoso, es uno de los incentivos que ofrece el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), dirigido a personas interesadas en adquirir educación en áreas de importancia y demanda ocupacional en Puerto Rico.

Este Programa tiene como objetivo principal incentivar la formación de profesionales en campos específicos para luego integrarlos al mercado laboral local. Los campos de estudio seleccionados están alineados con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, con el fin de evitar la fuga de talento, fomentar la investigación y el desarrollo, y fortalecer los sectores económicos establecidos en la Isla.

De esta manera, el Programa de Becas Teodoro Moscoso busca contribuir al desarrollo económico, social y educativo de Puerto Rico, promoviendo un sistema sostenible y competitivo a nivel internacional, al tiempo que mejora la calidad de vida de los residentes y garantiza el acceso a servicios esenciales mediante la preparación de profesionales capacitados y comprometidos con permanecer en Puerto Rico.

II. BASE LEGAL

Esta Carta Circular se promulga en virtud de los poderes conferidos al DDEC mediante el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado; la Sección 5010.01 y la Sección 2025.01 de la Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019, conocida como Código de Incentivos de Puerto Rico; la Ley Núm. 171 de 2 de octubre de 2014, según enmendada; y la Ley Núm. 167 de 26 de julio de 2003, según enmendada, conocida como la Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico.

Además, el DDEC aprobó el Reglamento Núm. 9465 del 30 de mayo de 2023, Reglamento para Programas Económicos e Incentivos del DDEC (MO-DEC-015), el cual establece el procedimiento para la solicitud y concesión de incentivos sufragados por el Fondo de Incentivos Económicos (FIE), en el cual se encuentran los requisitos del Programa de Becas para Estudios Profesionales, Técnicos o Vocacionales en la Sección XIX, O.

III. PROPÓSITO

Esta Carta Circular se adopta con el propósito de realizar la Revisión Periódica del Programa de Becas para Estudios Profesionales, Bachillerato, Maestría, Doctorado, Grados Técnicos y Vocacionales para determinar los campos de estudio en los cuales se otorgarán las becas.

IV. CAMPOS DE ESTUDIO EN LOS CUALES SE OTORGARÁN LAS BECAS

El Comité Evaluador de Becas del Programa, integrado por cinco (5) miembros designados por el Secretario y representado por el DDEC, la Academia y la Industria, determinará anualmente los campos de estudio conforme a la política pública del Programa y a lo dispuesto en el Código de Incentivos de Puerto Rico.

Los campos de estudio seleccionados se concentran en:

1. Ingeniería
2. Médicos y profesionales de la salud
3. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
4. Grados técnicos de aplicación en manufactura y construcción

La otorgación de esta beca para estudios profesionales, técnicos y vocacionales incluye estudios subgraduados y postgraduados dentro de estos sectores e industrias. Estos estudios no solo representan una oportunidad para el desarrollo personal y profesional de los estudiantes, sino que también contribuyen de manera significativa al progreso de la sociedad y al fortalecimiento de la economía de Puerto Rico.

V. REQUISITOS ACADÉMICOS

Para el año fiscal 2025–2026, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes promedios mínimos:

- 3.75 para Bachillerato, Maestría y Doctorado.
- 3.50 para grados Técnicos y Vocacionales.

VI. REQUISITOS PARA CUALIFICAR

1. Ser joven puertorriqueño con domicilio en Puerto Rico.
2. Tener entre 13 - 29 años de edad al momento de la solicitud.
3. Presentar copia de la carta de admisión de la institución educativa seleccionada o presentar el programa de clases del semestre, trimestre o término a iniciar.
4. Presentar al menos dos (2) cartas de recomendación de maestros, incluyendo su información de contacto.
5. Asistir a la entrevista formal del Comité de Evaluación, según el día que le sea notificado para su asistencia.
6. Mantener una carga académica completa:
    a. Créditos por semestre o trimestre, según lo definido por la institución, siempre que esta certifique al estudiante como de matrícula completa (“full-time”) y/o, según los créditos conducentes a graduación.
7. Se establece que el requisito de garante no será de aplicación, debido a que los pagos de las becas se realizan por reembolso, luego de evaluar la evidencia de matrícula.

VII. DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIOS FUERA DE PUERTO RICO

En cumplimiento con el Plan de Trabajo 2025–2026 del Programa de Desarrollo de la Juventud, se establece como una adición al programa que los jóvenes puertorriqueños que cursen estudios fuera de Puerto Rico podrán ser beneficiarios de la Beca Teodoro Moscoso, sujeto a las siguientes condiciones:

- Contar con matrícula de la institución educativa, y estar registrados con su domicilio en Puerto Rico.
- Una vez concluidos sus estudios, deberán regresar a Puerto Rico.
- El becado deberá permanecer en Puerto Rico como talento activo por el mismo número de años que recibió la beca.

- En caso de incumplimiento, el becado quedará obligado a restituir la totalidad de los fondos recibidos al Programa.

VIII. CLÁUSULA DE SALVEDAD

Nada de lo dispuesto en esta Carta Circular se interpretará de manera inconsistente con las disposiciones de las leyes vigentes respecto a las obligaciones y contratos. Cualquier asunto no contemplado por esta Carta Circular será resuelto por el Secretario de conformidad con las leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas, resoluciones aplicables o las normas de sana administración pública y los principios de austeridad. Las Becas serán concedidas conforme al presupuesto aprobado del Fondo de incentivos económicos AF 2025-2026.

IX. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Carta Circular fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará ni invalidará las restantes disposiciones de esta Carta Circular, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica, entendiéndose que no afecta ni perjudica en modo alguno la aplicación o validez del resto de sus disposiciones.

X. INTERPRETACIÓN

La presente Carta Circular no constituye una lista exhaustiva de los campos de estudio ni atiende todas las controversias o interrogantes que puedan surgir. El Secretario conserva plena discreción para realizar cambios a esta Carta Circular y no queda limitado por su contenido. Cualquier derogación, enmienda, modificación o alteración se efectuará a discreción del Secretario del DDEC.

XI. APLICABILIDAD

Esta Carta Circular aplica al Programa de Desarrollo de la Juventud (PDJ), adscrito al DDEC, que administra el Programa de Becas Teodoro Moscoso.

XII. DEROGACIÓN

Se deroga cualquier otra carta circular, memorando, comunicación escrita o instrucción anterior que resulte incompatible con lo aquí dispuesto respecto al Programa de Becas Teodoro Moscoso.

XIII. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir inmediatamente luego de su aprobación por el Secretario del DDEC, y se mantendrán vigentes hasta tanto no sea enmendada o revocada.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de octubre de 2025.

Hon. Sebastián Negrón Reichard
Secretario